

DECRETO N° 110/2022
CRESPO (E.R.), 10 de Marzo de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Lodi Micaela Lorena, bajo Expte. N° 358/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para terminar una habitación de su vivienda.

Que la Sra. Lodi vive junto a su pareja el Sr. Rovira José y sus dos hijos, ambos escolarizados.

Que esta familia habita en una vivienda al fondo de la propiedad de los padres del Sr. Rovira, quienes le cedieron un lugar para que puedan vivir. La vivienda se encuentra en general en buen estado en cuanto a condiciones edilicias y cuenta con todos los servicios básicos. Dispone de una habitación, baño, cocina comedor pequeña y se encuentran realizando en una habitación adicional.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo del Sr. Rovira como empleado municipal en el reciclado, quien percibe ingresos de \$56.800 aproximadamente, mientras que la Sra. Lodi es ama de casa y pastelera, sin poder precisar sus ingresos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Lodi Micaela Lorena, DNI N° 36.814.159, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), destinado a la compra de materiales para la construcción de una habitación.

Art.2º-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo del Sr. Rovira José Fabián, DNI N° 36.540.571 a partir del mes de abril de 2022.

Art.3º-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º-Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º-Comuníquese, publíquese, etc.